



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.1/45/L.43
31 de octubre de 1990
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo quinto período de sesiones
PRIMERA COMISION
Tema 56 g) del programa

DESARME GENERAL Y COMPLETO: PROHIBICION DE LA PRODUCCION DE MATERIAL FISIONABLE PARA ARMAS

Australia, Austria, Bahamas, Bangladesh, Botswana, Camerún,
Canadá, Dinamarca, Filipinas, Finlandia, Grecia, Indonesia,
Irlanda, Japón, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos,
República Socialista Soviética de Bielorrusia, Rumania, Samoa,
Suecia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Uruguay:
proyecto de resolución

Prohibición de la producción de material fisionable para armas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 33/91 H, de 16 de diciembre de 1978, 34/87 D, de 11 de diciembre de 1979, 35/156 H, de 12 de diciembre de 1980, 36/97 G, de 9 de diciembre de 1981, 37/99 E, de 13 de diciembre de 1982, 38/188 E, de 20 de diciembre de 1983, 39/151 H, de 17 de diciembre de 1984, 40/94 G, de 12 de diciembre de 1985, 41/59 L, de 3 de diciembre de 1986, 42/38 L, de 30 de noviembre de 1987, 43/75 K, de 7 de diciembre de 1988, y 44/116 H, de 15 de diciembre de 1989, en que pidió a la Conferencia de Desarme que, en una etapa adecuada de la aplicación del Programa de Acción enunciado en la sección III del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 1/, el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, y de su labor sobre el tema titulado "Armas nucleares en todos los aspectos", examinase con urgencia la cuestión de la cesación y la prohibición adecuadamente verificadas de la producción de material fisionable para armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares y la mantuviese informada acerca de la marcha de ese examen,

1/ Resolución S-10/2.

Observando que el programa de la Conferencia de Desarme para 1990 incluía el tema titulado "Armas nucleares en todos los aspectos" y que el programa de trabajo de la Conferencia para las dos partes del período de sesiones de 1990 contenía el tema titulado "La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear 2/",

Recordando las propuestas y declaraciones formuladas en la Conferencia de desarme sobre esos temas 3/,

Considerando que la cesación de la producción de material fisionable para armas y la gradual transformación y transferencia de las existencias a usos pacíficos contribuirían en gran medida a detener e invertir la carrera de armamentos nucleares,

Considerando también que la prohibición de la producción de material fisionable para armas nucleares y otros artefactos explosivos constituiría una medida importante para facilitar la prevención de la proliferación de armas nucleares y artefactos explosivos,

Pide a la Conferencia de Desarme que, en una etapa adecuada de su labor sobre el tema titulado "Armas nucleares en todos los aspectos", prosiga el examen de la cuestión de la cesación y la prohibición adecuadamente verificadas de la producción de material fisionable para armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares y mantenga a la Asamblea General informada acerca de la marcha de ese examen.

2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/45/27), párrs. 6 y 8.

3/ Ibid., secc. III A y B.

